

relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Orden núm 5021 de 5 de agosto de 2011 se acuerda la concesión de la subvención directa solicitada.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificando en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes,

#### CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular el sistema de participación conjunta entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la asociación GURU-GURU, regulando todos los aspectos relativos a financiación, desarrollo y ejecución del programa de actuación "TRIBU MELILLA", conforme al presupuesto y programa presentado por la asociación que forma parte del convenio, en pro de desarrollar actividades de prevención del consumo de alcohol entre la población juvenil y adolescente mediante alternativas saludables y atractivas de ocio y tiempo libre y la información y sensibilización acerca de los riesgos y consecuencias derivadas del consumo habitual y/o abusivo de alcohol.

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- Compromisos asumidos por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la Asociación GURU-GURU.-

1.- Corresponde a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad:

a.- La aportación máxima de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000 €), en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente.

b.- El seguimiento del Programa "TRIBU MELILLA".

2.- Corresponde a la Asociación GURU-GURU:

a.- El desarrollo y ejecución del programa "TRIBU MELILLA", consistente en actividades de prevención del consumo de alcohol entre jóvenes y adolescentes mediante la información, sensibilización y alternativas saludables de ocio y tiempo libre.

b.- Desarrollar el programa entre los meses de julio, agosto y septiembre de 2011 en horario variable adaptándose a las necesidades de la programación.

c.- A la evaluación del programa.

d.- A seleccionar, mantener y formar específicamente para el desarrollo de este programa a todos los monitores/as, voluntarios/as, que participen en el mismo, y a que cumplan con el perfil propio de las actividades a desarrollar.

e.- La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal, en este concepto se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al programa mediante contrato laboral eventual, se incluirán como gastos de personal las cuotas de los seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

1. Copia del contrato laboral.

2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en su caso.

3. Recibo de nómina que deberá contener: nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa...

4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).

5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

6. Gastos de personal, entre los que se incluyen dietas y desplazamientos del personal afecto al convenio.